



INFORME N° 00582-2019-SENACE-PE/DEAR

- A :** **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- ASUNTO :** Desistimiento del procedimiento de Clasificación del Proyecto *"Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región la Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C."*, presentada por Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C.
- REFERENCIA :** Trámite A-CLS-00111-2019
- FECHA :** Miraflores, 16 de julio de 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00111-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C., (**en adelante, el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**en adelante, DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región La Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C."*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00120-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00444-2019-SENACE-PE/DEAR, por medio del cual se le concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con presentar información relacionada con el inicio a trámite del expediente.
- 1.3 Mediante Tramite N° A-CLS-00111-2019 DC-1 de fecha 10 de junio de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.
- 1.4 Mediante Tramite N° A-CLS-00111-2019 DC-2 de fecha 13 de junio de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace la invitación al Taller Participativo de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto *"Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región La Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C."*, a realizarse el 20 de junio de 2019 a horas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

08:00 en el Auditorio del Colegio Nacional Abel Toro Contreras, ubicado en la Calle CVictor Valera s/n Pacanga.

- 1.5 Mediante Oficio N° 00357-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la ANA) copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.
- 1.6 Mediante Tramite N° A-CLS-00111-2019 DC-3 de fecha 20 de junio de 2019, Agrícola Cerro Prieto S.A. presentó a la DEAR Senace la denuncia administrativa contra la solicitud de clasificación del Proyecto *"Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región La Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C."*
- 1.7 Mediante Tramite N° A-CLS-00111-2019 DC-4 de fecha 10 de julio de 2019, Agrícola Cerro Prieto S.A. presentó a la DEAR Senace documentación destinada a ampliar la denuncia administrativa contra la solicitud de clasificación del Proyecto *"Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región La Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C."*
- 1.8 Mediante Tramite N° A-CLS-0111-2019 DC-5 de fecha 10 de julio de 2019, el Titular solicitó a la DEAR Senace el desistimiento del procedimiento de clasificación en cuestión.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Las normas que regulan los procedimientos especiales para el sector Agricultura¹ no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, de conformidad con el artículo II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG)², corresponde la aplicación de las disposiciones comunes de esta norma.
- 2.2 Al respecto, el artículo 200 del TUO de la LPAG regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros puntos, que éste: **i)** podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, **ii)** podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final; y, **iii)** deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento)³.

¹ Tales como el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 018-2012-AG; así como, la Ley N° 27446 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

² "Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.
3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.3 De presentarse dichos presupuestos normativos, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; salvo que, terceros interesados apersonados al mismo instasen por su continuación. Asimismo, si del análisis de los hechos se considerase que podrían estar afectándose intereses de terceros; o, que la acción suscitada extrañase al interés general, se podrá continuar de oficio el procedimiento, limitándose los efectos del desistimiento al interesado.
- 2.4 En el presente caso, la solicitud de desistimiento efectuada por el Titular resulta acorde con la norma citada toda vez que: **i)** se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Tramite N° A-CLS-0111-2019 DC-5 de fecha 10 de julio de 2019), **ii)** no se ha notificado la resolución final respecto del procedimiento de clasificación en cuestión; y, **iii)** se señala expresamente que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 2.5 En tal sentido, corresponde aceptar de plano el desistimiento presentado por el Titular y declarar concluido el procedimiento correspondiente; máxime si se considera que no existen terceros apersonados al mismo y no se evidencia afectación a intereses de terceros o al interés general⁴.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de clasificación del proyecto "*Instalación de Cultivos de Palto en el Fundo Santa Amalia – Distrito de Pacanga – Provincia de Chepén – Región La Libertad de Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C.*", solicitado por Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C.; y, declarar la conclusión del mismo, procediéndose al archivo del expediente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Sociedad Exportadora Verfrut S.A.C., en señal de conformidad con el mismo; para conocimiento y fines correspondientes.

³ **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento".

⁴ Asimismo, obra en el expediente la Resolución Ejecutiva Regional del señor Miguel Orlando Chávez Castro, Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, solicitante del presente desistimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.2 Remitir copia del presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Nómina de Especialistas⁵

Nathaly Francesca Lactayo Cáceres
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel III
CAL N° 63963
Senace

⁵De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.